CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

27 de octubre de 2000

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA: COOPERACIÓN ENTRE EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

Nota del Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica presentada a la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC) en su sexto período de sesiones y al Órgano subsidiario de asesoramiento científico y tecnológico de la UNFCCC en la segunda parte de su decimotercero período de sesiones

La Haya, 13-24 de noviembre de 2000

I. INTRODUCCIÓN

1. Los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC) están interrelacionados y en gran parte se apoyan mutuamente: el cambio climático constituye una de las amenazas a la diversidad biológica y la UNFCCC reconoce como objetivo la necesidad de que disminuya este ritmo del cambio climático para que los ecosistemas puedan ajustarse al mismo. Las medidas encaminadas a la conservación y ordenación sostenible de los bosques y de otros ecosistemas pueden contribuir simultáneamente a los objetivos de ambos convenios.

2. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica instó en su tercera, cuarta y quinta reuniones a intensificar la colaboración entre ambos convenios. En la última reunión, la Conferencia de las Partes alentó a la colaboración en lo siguiente: blanquimiento (decoloración) de corales, impacto del cambio climático en la diversidad biológica forestal; incentivos; 1/ e integración de los aspectos de la diversidad biológica en la aplicación del Protocolo de Kioto. La Conferencia de las Partes instó también a esforzarse a que se apoyaran mutuamente las actividades de aplicación y los arreglos institucionales de los dos convenios. Este proceso llevaría consigo una serie de actividades que pueden exigir la coordinación dentro de los países y la colaboración entre Partes, así como entre las Conferencias de las Partes, sus órganos subsidiarios, sus secretarías y mecanismos financieros de los dos convenios, junto con el Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPPC).

3. Las posibles actividades de colaboración corresponden a dos grupos principales:

a) Análisis de los impactos del cambio climático en la diversidad biológica y consideración de contramedidas; y

b) Uso de incentivos y consideración de las maneras por las que la diversidad biológica se integra a las actividades de aplicación de la UNFCCC y de su Protocolo de Kioto.

1/ En virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica los "incentivos" se refieren a medidas "económicas y socialmente idóneas que actúen como incentivos para la conservación y la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica" (art. 11).

En las secciones II y III siguiente se examinan estas categorías de actividades.

II. EL IMPACTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y CONTRAMEDIDAS

A. Decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica

1. Blanquimiento (decoloración) de corales

4. La COP del CDB en su quinta reunión, tomó nota de que hay pruebas significativas de que el cambio climático es una de las causas principales del reciente y muy extenso blanquimiento (decoloración) de los corales y que estas pruebas son suficientes para justificar, de conformidad con el criterio de precaución, la adopción de medidas correctivas. Transmitió esta opinión a la UNFCCC e instó a esta convención a que "adoptara todas las medidas que estén a su alcance para reducir el efecto del cambio climático en las temperaturas del agua y se ocupe de las consecuencias socioeconómicas en los países y comunidades más afectados por la decoloración de los corales". 2/

5. La Conferencia de las Partes instó también a colaborar con la UNFCCC en la preparación y aplicación de un plan de trabajo específico sobre decoloración de corales, atendiendo a una serie de recomendaciones conducentes a tomar medidas prioritarias (decisión V/3, párr. 4 y anexo). Entre estas medidas se incluye la de iniciar esfuerzos de elaborar unas medidas conjuntas entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la UNFCCC, y la Convención de Ramsar relativa a los humedales a fin de:

a) Elaborar enfoques para evaluar la vulnerabilidad de las especies de los arrecifes de coral frente al calentamiento mundial;

b) Crear capacidad para predecir y vigilar los impactos de la decoloración de los corales;

c) Identificar enfoques para elaborar medidas de respuesta a la decoloración de los corales; y

d) Proporcionar orientación a las instituciones financieras, incluido el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en apoyo de esas actividades.

2. Diversidad biológica forestal

6. La Conferencia de las Partes pidió también en su quinta reunión a su Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT) que considerara, antes de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes (abril de 2002), los efectos del cambio climático en la diversidad biológica, en colaboración con los órganos pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y del Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC), cuando sea apropiado y viable (decisión V/4, párr. 11).

B. Importancia de la UNFCCC y de su Protocolo de Kioto

7. El objetivo definitivo de la UNFCCC es la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera "en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático" (art. 2). Por lo tanto, aunque no se menciona específicamente en la UNFCCC la diversidad biológica, su objetivo contribuye a los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Además, entre sus compromisos en virtud de la Convención UNFCCC (art. 4), todas las Partes

---

2/ Esto es un seguimiento de la decisión IV/5, por la cual la Conferencia de las Partes manifestó su inquietud por la reciente y extensa decoloración de los corales, y señaló que era posiblemente consecuencia del calentamiento mundial, y pidió al OSACTT que analizara la situación e invitó a la UNFCCC a que atendiera a este asunto.

deberán "promover la gestión sostenible y promover y apoyar con su cooperación la conservación y el reforzamiento, según proceda, de los sumideros y depósitos de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, inclusive la biomasa, los bosques y los océanos, así como otros ecosistemas terrestres, costeros y marinos" (art. 4.1(d)) y "cooperar en los preparativos para la adaptación a los impactos del cambio climático (…)" (art. 4.1(e)). Se presta particular atención, entre otros, a los "ecosistemas frágiles" (art. 4.8(g)). Además, se prevé en el Mecanismo para un Desarrollo Limpio del Protocolo de Kioto que una parte de los fondos procedentes de las actividades de proyectos certificadas se utilice para prestar ayuda a las Partes que son países en desarrollo, particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, a hacer frente a los costos de la adaptación (art. 12.8).

C. Opciones posibles de colaboración

8. Se puede explorar la posibilidad de colaborar o de medidas coordinadas entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la UNFCCC y procesos correspondientes, en los siguientes campos:

a) Evaluaciones del impacto del cambio climático en la diversidad biológica y vulnerabilidad de algunos ecosistemas al cambio climático. El enfoque por ecosistemas, elaborado en virtud de Convenio sobre la Diversidad Biológica proporciona un marco útil de trabajo. Esta esfera de actividades puede realizarse mediante la colaboración entre el IPCC y los procesos de evaluación pertinentes en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

b) Enfoques coordinados de creación de la capacidad que atienden a necesidades comunes de los dos convenios. Esta es una esfera que pudiera quizás ser facilitada por las Secretarías, el FMAM y los centros nacionales de coordinación de los países;

c) Enfoques coordinados para mecanismos de respuesta al cambio climático; y

d) Orientación coordinada dirigida al FMAM y a otros mecanismos financieros.

III. INCENTIVOS E INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN UNFCCC Y DE SU PROTOCOLO DE KIOTO

A. Decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica

9. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, instó en su quinta reunión a las Partes y a otros Gobiernos a que estudien posibles medios y modos por los que los incentivos promovidos por medio del Protocolo de Kioto en aplicación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático 3/ puedan apoyar la consecución de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica (decisión V/15, párr. 6). Pidió también al OSACTT, que con antelación a la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, prepare orientaciones científicas con miras a integrar consideraciones relativas a la diversidad biológica forestal, incluida la conservación de la diversidad biológica, en la aplicación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kioto, en colaboración con los órganos pertinentes de la Convención Marco y el Grupo Intergubernamental sobre Bosques cuando proceda y sea viable (decisión V/4, párr. 18). A este respecto, se pidió al Secretario Ejecutivo que reúna la información pertinente en colaboración con la UNFCCC. (decisión V/4, párr. 17).

3/ Véase la nota 1.

B. Importancia de la UNFCCC y de su Protocolo de Kioto

10. En virtud del Protocolo de Kioto, cada Parte del Anexo I en el logro de sus compromisos para limitar y reducir sus emisiones de gases de invernadero, a fin de promover el desarrollo sostenible, "protegerá y mejorará sumideros y depósitos de gases de invernadero (…) teniendo en cuenta sus compromisos en virtud de los acuerdos medioambientales internacionales pertinentes" (art. 2).

11. La inclusión del Uso de la tierra, del cambio de uso de la tierra, y silvicultura (LULUCF) para tener en cuenta las emisiones netas en virtud del Protocolo de Kioto (art. 3.3, 3.4) y en las posibles actividades de proyectos realizados en virtud de su mecanismo (art. 6, 12) pudieran posiblemente promover la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. Según lo observó el IPCC en su informe especial sobre LULUCF, 4/ sin embargo, existe también el riesgo de impactos negativos en la diversidad biológica. El IPCC reconocía que sería necesario considerar sinergias y compromisos relacionados con las actividades LULUCF en virtud de la UNFCCC y de su Protocolo de Kioto en el contexto del desarrollo sostenible incluidos los impactos en la diversidad biológica y en los correspondientes bienes y servicios. Se propuso tener en cuenta las metas y objetivos de los acuerdos medioambientales multilaterales pertinentes tales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

12. Mucho dependerá de las decisiones que adopte la Conferencia de las Partes en la UNFCCC respecto a:

a) Desarrollo de procedimientos de contabilidad y definiciones de forestación, reforestación y deforestación (ARD);

b) Determinación de cuáles actividades LULUCF adicionales, de haberlas, se incluirán en relación con el artículo 3.4;

c) Determinación de si se permitirán o no actividades LULUCF en virtud del Mecanismo de Desarrollo Limpio (art. 12) y de ser así, cuáles;

d) Determinación de si se aplicará o no una criba selectiva, por consideraciones relativas a la diversidad biológica, a las actividades LULUCF (arts. 3.3 y 3.4), ya los proyectos correspondientes (art. 6, y si se permiten, art. 12), por ejemplo, mediante el uso de criterios e indicadores y/o evaluaciones del impacto.

C. Impactos posibles en la diversidad biológica por actividades propuestas para atender al cambio climático

13. El hecho de que una actividad propuesta tenga o no efectos positivos en la diversidad biológica puede depender de las características concretas del caso de que se trate. En algunos casos, una actividad propuesta puede tener impactos positivos en algunos de los componentes, o a determinados niveles, de la diversidad biológica, pero impactos negativos en otros. Además, pudiera haber otros impactos no relacionados con el carbono en el desarrollo sostenible, además de los impactos en la diversidad biológica que habrían de tenerse en cuenta. Pudieran ser necesarias evaluaciones del impacto para determinar los impactos posibles en algunos casos.

14. Sin embargo pueden indicarse algunos puntos de carácter general. Por ejemplo, la conversión de terrenos no forestales a bosques aumentaría ordinariamente la diversidad de la flora y de la fauna excepto en situaciones en las que ecosistemas no forestales biológicamente diversos, tales como los pastizales nativos se sustituyen por bosques que están constituidos por una sola o por varias especies. En la tabla 1

4/ IPCC (2000). *Uso de la tierra, Cambio de uso de la tierra y Silvicultura*. Informe Especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático: resumen para los encargados de la política, sección 9, párrs 84–90, (aprobado en detalle en la Plenaria XVI del IPCC, Montreal, Canadá, 1–8 de mayo de 2000), y capítulos 2 (secciones 2.2, 2.5), 3 (sección 3.6), y 5 (secciones 5.5 – 5.6), OMC/PNUMA. Ginebra/Nairobi.

siguiente se proporciona una indicación de si las actividades posibles LULUCF (tanto "ARD" como actividades "adicionales"), pudieran tener un efecto general negativo o positivo o efectos indeterminados en la diversidad biológica.

15. Las definiciones de "forestación", "reforestación" y "deforestación", así como "directa" y "antropogénica", combinado con reglas y procedimientos de responsabilidad jurídica en relación con determinados períodos de tiempo determinarán la estructura de incentivos para tales actividades forestales y, por lo tanto, tendrán un impacto en la diversidad biológica forestal. En algunos escenarios de definiciones, la deforestación seguida de una nueva plantación pudiera promover y en algunos casos en los que el bosque original es natural tener impactos negativos significativos en la diversidad biológica. Estos asuntos se analizan profusamente en el informe especial del IPCC. 5/ De interés particular desde la perspectiva de la diversidad biológica será el asunto de si se incluiría la deforestación evitada puesto que la conservación de bosques naturales puede tener impactos muy positivos en la diversidad biológica.

Tabla 1

Impactos posibles en la diversidad biológica	***Actividades de "forestación, reforestación y deforestación (ARD)" (Art 3.3)***	***Actividades "adicionales" (Art 3.4)***
Muy positivo	• Evitar la deforestación de bosques naturales	
Positivo	• Reforestación con árboles nativos • Forestación con árboles nativos en terrenos degradados	• Ordenación forestal (impacto reducido de talas, rotación de cosechas ampliada) • Revegetación (establecimiento de vegetación nativa, regeneración natural, agrosilvicultura) • Agricultura de tala reducida • Pastos reducidos (reducción de pastos aumentados)
Neutral o indeterminado	• Reforestación (otros) • Forestación (otros)	• Ordenación forestal (otros) • Ordenación de cosechas • Restablecimiento de la vegetación (otros)
Negativo	• Forestación en otros ecosistemas nativos (p. ej.: pastizales o sabanas naturales) • Conversión a plantaciones de bosques naturales	• Drenaje de humedales • Fertilización de los ecosistemas con nutrimiento natural limitado • Riego de ecosistemas naturales con recursos limitados de agua

16. La inclusión de nuevas actividades tales como disminución del pastoreo, de prácticas de ordenación forestal tales como un impacto reducido de la tala de bosques y un mayor tiempo de rotación en la tala, así como la agrosilvicultura pudieran constituir incentivos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. Sin embargo, a no ser que se sometan a una criba selectiva algunas otras actividades LULUCF, tales como la fertilización de los ecosistemas naturales definidos por su condición de nutrimientos limitados o el riego de ecosistemas naturales con recursos limitados de agua, esto pudiera llevar a impactos negativos en la diversidad biológica.

17. La inclusión de actividades LULUCF en virtud del mecanismo de desarrollo limpio pudieran constituir incentivos positivos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en los países en desarrollo, si se aplicaran criterios de admisibilidad adecuados, y procedimientos de criba selectiva en la evaluación de los impactos.

18. Pudieran promoverse los beneficios positivos ajenos al carbono en las actividades LULUCF, tales como la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, mediante la aplicación de procedimientos de criba selectiva, incluido el uso de criterios e indicadores, evaluaciones de impacto o directrices tales como los que se analizan en el informe del IPCC. 6/ El IPCC propone que pudieran utilizarse un sistema de criterios e indicadores para evaluar y comparar los impactos en el desarrollo

5/ IPCC (2000). *Op cit* capítulo 2 (secciones 2.2, 2.5.1.1)
6/ IPCC (2000). *Op cit* Resumen para encargados de la política (sección 9, párr. 86, 89), capítulo 2 (secciones 2.2, 2.5)

sostenible en relación con todas las alternativas de LULUCF y que evaluaciones modificadas del impacto medioambiental y socioeconómico pudieran aplicarse a los proyectos LULUCF. Esto pudiera corresponder al ámbito nacional o multilateral. Sin embargo, el IPCC advierte que si los criterios de desarrollo sostenible varían significativamente de un país a otro, o de una región a otra, pudiera haber incentivos para localizar actividades y proyectos en zonas con criterios medioambientales o socioeconómicos menos rigurosos. 7/

19. El IPCC señala algunos otros factores críticos que influyen en el aporte al desarrollo sostenible de actividades y proyectos LULUCF para mitigar y adaptarse al cambio climático:

a) Capacidad institucional y técnica de desarrollar y llevar a la práctica directrices y procedimientos;

b) Amplitud y eficacia de la participación de las comunidades locales en el desarrollo, implantación y distribución de beneficios; y

c) Transferencia y adopción de la tecnología.

D. Instrumentos posibles para integrar los aspectos de la diversidad biológica en la aplicación de la UNFCCC y de su Protocolo de Kioto, función posible del CBD, y colaboración con la UNFCCC

20. La Conferencia de las Partes en la UNFCCC pudiera decidir que las actividades LULUCF, incluidos los proyectos LULUCF, se sometan a un criba selectiva en relación con su aporte al desarrollo sostenible, incluida la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, de conformidad con normas convenidas. Por otro lado, pudiera decidir que se deje al arbitrio de las Partes interesadas.

21. Son varios los enfoques que las Partes pudieran seguir, por ejemplo:

a) La aplicación a la política y programas LULUCF de evaluaciones estratégicas medioambientales (SEA);

b) La aplicación a proyectos basados en actividades LULUCF de evaluaciones del impacto medioambiental (EIA); y

c) El uso de procedimientos para asegurar que participan los grupos de interesados incluidas las comunidades indígenas y locales en los procesos de evaluación y de adopción de decisiones.

22. En cuanto a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, son pertinentes varias de las disposiciones del Convenio, incluidas las siguientes:

a) La integración de los aspectos de la diversidad biológica en los planes, programas y políticas sectoriales o intersectoriales (art. 6(b));

b) El uso de evaluaciones del impacto ambiental con la participación del público para proyectos propuestos que puedan tener efectos adversos importantes en la diversidad biológica (art 14.1(a)), y arreglos para tener en cuenta las consecuencias ambientales de programas y políticas que puedan tener efectos adversos importantes para la diversidad biológica (art 14.1(b)).

23. El enfoque por ecosistemas ha sido adoptado por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica como marco primario de acción en virtud del Convenio (decisión II/8). A título de estrategia para la gestión integrada de tierras, extensiones de aguas y recursos vivos por la que se

7/ IPCC (2000). *Op cit* Resumen para encargados de la política (sección 9, párr 87), capítulo 2 (sección 2.5)

promueve la conservación y utilización sostenible de modo equitativo (decisión V/6), este enfoque constituye un marco útil para integrar la conservación de la diversidad biológica a la gestión de ecosistemas relacionada con otros fines, tales como el secuestro de dióxido de carbono y la modulación del cambio climático, al mismo tiempo que mejora la corriente de beneficios hacia los interesados, particularmente las comunidades locales que administran la diversidad biológica en los ecosistemas. Se reconoce que el cambio es inevitable y por lo tanto que es necesario aplicar prácticas de gestión adaptables, que es necesaria la realización de medidas de gestión a diversas escalas y que debe asegurarse la cooperación entre los diversos sectores.

24. Según lo indicado anteriormente, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica pidió al OSACTT que preparara un asesoramiento científico para facilitar la integración de los aspectos de la diversidad biológica en la aplicación de la UNFCCC y de su Protocolo de Kioto. Tal asesoramiento pudiera señalarse a la atención de las Partes en la UNFCCC. La próxima reunión del OSACTT se celebrará en marzo de 2001.

25. Como parte de tal asesoramiento científico pudiera incluirse lo siguiente:

a) Criterios e indicadores para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, por ejemplo como componente de la ordenación forestal sostenible que pudiera aplicarse en el diseño de actividades o en la supervisión y evaluación de su aplicación;

b) Lista de actividades positivas o negativas, similar a la indicada en la tabla 1 precedente. Pudieran utilizarse tales listas para determinar, por ejemplo, las actividades que estarían sometidas a una evaluación SEA o EIA, o incluso cuáles actividades serían admisibles; y

c) Otra clase de orientación, tal como metodologías para asegurar la participación de las comunidades indígenas y locales.

26. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica ha instado a que el OSACTT elabore su asesoramiento en colaboración con los órganos competentes de la UNFCCC y del IPCC cuando esto sea adecuado y viable.